"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA EQUIDAD Y GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN GUATEMALA Y RED DE DEFENSORES Y DEFENSORAS COMUNITARIOS POR EL DERECHO A LA SALUD"

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Augusto Jordan Rodas Andrade, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante **"PDH"**.

Daniel Roberto Otzoy García, en mi calidad de Representante de la entidad Centro de Estudios para la Equidad y Gobernanza de los sistemas de Salud en Guatemala, en adelante **"CEGSS"**

Paulina Culum, en mi calidad de representante de Red de Defensores y Defensoras Comunitarios por el derecho a la Salud, en adelante **"REDC-SALUD"**.

Quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará **"LAS PARTES"**, declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. Manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA".** De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que según sus estatutos, CEGSS es una entidad de carácter civil, que tiene como objetivo desarrollar actividades encaminadas al desarrollo social, económico, cultural, educativo, científico, ambiental, de salud y en general todas aquellas que persigan el desarrollo integral de la persona humana. Teniendo como una de sus funciones brindar asistencia técnica a instituciones gubernamentales, función que le permite realizar las coordinaciones, alianzas y colaboraciones necesarias para el buen desempeño de sus objetivos.

CONSIDERANDO:

Que la REDC-SALUD es una organización comunitaria de base integrada por usuarios y usuarias de los servicios de salud, que realizan acciones de defensoría y vigilancia ciudadana en dichos servicios y que respaldados por la institucionalidad del CEGSS coordinan y realizan acciones que tienen como objetivo principal "contribuir a garantizar el Derechos a la salud de las y los guatemaltecos, promoviendo la participación ciudadana por medio de la realización de ejercicios de vigilancia ciudadana del derecho a la salud en los servicios de salud del sistema público del país", objetivo que le permite realizar la coordinaciones, alianzas y colaboraciones necesarias para el buen desempeño de sus objetivos.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente ***"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA EQUIDAD Y GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN GUATEMALA Y RED DE DEFENSORES Y DEFENSORAS COMUNITARIOS POR EL DERECHO A LA SALUD"***, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Formar una alianza estratégica para promover la garantía del derecho a la salud a través del fortalecimiento de los procesos de supervisión y monitoreo de los servicios públicos que realizan **"PDH", "CEGSS" y "REDC-SALUD".**

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente **"CARTA"** se establecerá un enlace de comunicación por cada una de **"LAS PARTES"**. Por parte de la **"PDH"**, se designa al

Director(a) de Defensorías, *o quien en su defecto designe el Procurador de los Derechos Humanos*; en el caso de **"CEGSS"**, se designa a **Lesly Ramírez, Asesora en Participación ciudadana y a Andrea Hernandez, Asistente de Direccion del "CEGSS"** y en el caso de **REDC-SALUD,** se designa a Paulina Culum representante nacional de la **REDC-SALUD.**

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" en el marco de la presente **"CARTA"** acordamos:

1. Realizar intercambio de experiencias y capacidades para el fortalecimiento institucional para la investigación en materia de derechos humanos, supervisión y monitoreo del respeto y garantía del derecho a la salud a través de procesos formativos y la construcción de metodología, protocolos, líneas de acción e intervención.
2. Fortalecer las acciones de denuncia ciudadana, investigación en materia de derechos humanos, promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en esta materia e interposición de acciones legales en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos y del fortalecimiento de la participación ciudadana, en casos de posibles violaciones al derecho a la salud.

CUARTA: ACUERDOS DE LA PDH. En el marco del presente instrumento, la **"PDH"** acuerda:

1. Incluir dentro de la planificación anual de las Auxiliaturas departamentales y/o municipales, según objetivos de la presente carta, y de acuerdo a los recursos institucionales disponibles, actividades de supervisión y monitoreo y procesos formativos conjuntos en el marco de las líneas de acción y objetivos de la carta de entendimiento.
2. Analizar denuncias presentadas por **"CEGSS"** y **"REDC-SALUD"** sobre posibles vulneraciones a los derechos humanos para la presentación de acciones legales en el marco de la competencia del Procurador de los Derechos Humanos.
3. Elaborar instrumentos de supervisión y monitoreo tomando en consideración observaciones formuladas por **"CEGSS"** y **"REDC-SALUD"** recibidos por los canales institucionales de recepción de correspondencia o como resultado de reuniones de trabajo convocadas para tales efectos, e integrar equipos para llevar a cabo dichas actividades, de acuerdo a los recursos institucionales disponibles.
4. Conformar un equipo de coordinación nacional integrado por el Procurador Adjunto I, Procurador Adjunto II, una persona representante de la Dirección de Defensorías, una persona que represente a la Dirección Nacional de Auxiliaturas, una persona representante de la Defensoría de la Salud y una persona

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •

representante de la Defensoría de Pueblos Indígenas para dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la carta de entendimiento, así como la definición de los departamentos objetivo de la presente **"CARTA"**, según las fases de implementación que se acuerden.

5. Integrar, comisiones a nivel de las Auxiliaturas Departamentales y/o municipales del Procurador de los Derechos Humanos que se definan conforme el punto anterior, integrada por el (la) Auxiliar Departamental y un delegado de la Dirección de Defensorías y/o de las Defensorías de la Salud y de Pueblos Indígenas, en un espacio de coordinación a nivel departamental por medio de encuentros presenciales o virtuales, según los recursos institucionales disponibles.
6. Convocar las reuniones del equipo de coordinación nacional tres veces al año de manera ordinaria para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la presente carta y acordar el plan acciones a seguir.
7. Convocar reuniones de la comisión a nivel de las Auxiliaturas Departamentales y/o municipales, por medio del auxiliar departamental que corresponda en el espacio de coordinación a nivel departamental cada tres meses para evaluar avances en el marco de los objetivos de la carta de entendimiento y el plan definido por el equipo de coordinación.
8. Mantener los registros de los avances de la carta por medio de la Auxiliatura Departamental y/o o municipal que corresponda en el espacio de coordinación a nivel departamental, incluyendo la redacción de informes de reuniones de revisión de avances, reprogramación, ajustes y compromisos de seguimiento, los que deben ser trasladados a la Coordinación de Supervisores para su sistematización y el acompañamiento correspondiente a las auxiliaturas.
9. Todo aporte en especie a la **"PDH"**, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la **"PDH"** en lo que a cada una le compete.

QUINTA: ACUERDOS DE CEGSS:

1. Coadyuvar con la elaboración de los instrumentos de supervisión y monitoreo realizando observaciones a los mismos.

2. Conformar equipos para su integración a las actividades de supervisión y monitoreo de acuerdo a la planificación previamente realizada.
3. Designar a dos representantes del "**CEGSS**" para que integre el equipo de coordinación nacional.
4. Reunirse a través del equipo de coordinación nacional tres veces al año de manera ordinaria para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la carta de entendimiento y acordar acciones a seguir.
5. Designar a dos personas del "**CEGSS**" (equipo técnico y equipo de campo) para integrar los espacios de coordinación a nivel departamental.
6. Reunirse en el espacio de coordinación a nivel departamental y/o municipal cada tres meses para evaluar avances en el marco de los objetivos de la carta de entendimiento.
7. Coadyuvar en el espacio de coordinación a nivel departamental en la redacción de informes de reunión de revisión de avances, reprogramación, ajustes y compromisos de seguimiento.
8. Brindar el apoyo técnico que se requiera para la construcción conjunta de metodologías, protocolos, líneas de acción e intervención.
9. Brindar apoyo técnico a través de procesos formativos, de acuerdo a los recursos disponibles.

SEXTA: ACUERDOS DE REDC-SALUD:

1. Coadyuvar con la elaboración de los instrumentos de supervisión y monitoreo realizando observaciones a los mismos.
2. Conformar equipos para su integración a las actividades de supervisión y monitoreo de acuerdo a la planificación previamente realizada.
3. Designar a dos delegados de la "**REDC-SALUD**" para que integren equipo de coordinación nacional.
4. Reunirse a través del equipo de coordinación nacional tres veces al año de manera ordinaria para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la carta de entendimiento y acordar acciones a seguir.
5. Designar a dos delegados departamentales de la "**REDC-SALUD**" para conformar las coordinaciones a nivel departamental.
6. Reunirse en el espacio de coordinación a nivel departamental y/o municipal cada tres meses para evaluar avances en el marco de los objetivos de la carta de entendimiento.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

7. Coadyuvar en el espacio de coordinación a nivel departamental a la redacción de informes de reunión de evaluación de avances, reprogramación, ajustes y compromisos de seguimiento.
8. Coordinar con las auxiliaturas departamentales para la remisión de información y denuncias en el marco de los objetivos del convenio.

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral, profesional o de voluntario(a) comunitario, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo por el que fue contratado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**. Es decir, ni la **"PDH"** ni **"CEGSS"** ni **"REDC-SALUD"** crearán una relación laboral de subordinación con persona o delegado que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente **"CARTA"**.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. "LAS PARTES" pretenden que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "**CARTA**", serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas en la presente **"CARTA"**. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución (estén o no inscritas) en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente acordado entre "**LAS PARTES**".

NOVENA: DE LA COFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los documentos, información y otros datos recibidos o proporcionados por **"LAS PARTES"** durante la implementación de la presente **"CARTA"**. La información que las partes se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferente a su personal autorizado y los países de tránsito y

destino, cumpliendo con medidas de protección de datos. El personal de **"LAS PARTES"** que tenga acceso a la información recibida o proporcionada se compromete a mantener la confidencialidad durante y después del proceso.

En caso de terminación de la presente **"CARTA" "LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona individual o jurídica la información a la que tuvieren acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Existirá intercambio de información en el marco de las acciones conjuntas de supervisión, monitoreo, intercambio de experiencias y capacitación que se lleven a cabo, así como en el marco de la presentación de acciones legales de acuerdo a la competencia del Procurador de los Derechos Humanos, sin embargo, debido a la naturaleza de dicha información la misma será pública, salvo que se trate de información contenida en el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública, tal y como datos sensibles o personales sensibles, que sólo podrán ser conocidos por el titular de derechos y la información recibida bajo garantía de confidencialidad.

DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta **"CARTA"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. La cooperación propuesta en esta **"CARTA"** no es exclusiva y tendrá una duración de dos años a partir de su firma, el que podrá prorrogarse por simple cruce de cartas.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convenimos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"** será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente **"CARTA"**, se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
3. De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.
4. Por incumplimiento de alguno de los compromisos consignados en la presente **"CARTA"** por cualquiera de las partes.

Los acuerdos pactadas en el presente documento quedarán sin efecto cuando su cumplimento pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere durante la ejecución de la presente **"CARTA"** o un aspecto no contemplado en la misma, será resuelto de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente **"CARTA"** que representen costos para **"PDH"**, deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de **"CEGSS"**, la dirección para recibir notificaciones 11 calle 0-48 zona 10, edificio Diamod, Oficina 504, Ciudad de Guatemala
3. Por parte de **"REDC-SALUD"**, la dirección para recibir notificaciones 11 calle 0-48 zona 10, edificio Diamod, Oficina 504, Ciudad de Guatemala

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. **"LAS PARTES"** hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente **"CARTA"**, por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en tres documentos originales, impresos cada uno en cinco hojas útiles en ambos lados, a excepción de la quinta útil únicamente en su lado anverso.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA. La presente "**CARTA**" cobra vigencia desde el momento de la suscripción por la última de **"LAS PARTES"**.

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA

LUGAR: Guatemala
FECHA: 18-6-2019

DANIEL ROBERTO OTZOY GARCÍA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA EQUIDAD Y GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN GUATEMALA

LUGAR: Guatemala
FECHA: 18-6-19

PAULINA CULUM
DELEGADA NACIONAL
RED DE DEFENSORES Y DEFENSORAS COMUNITARIOS POR EL DERECHO A LA SALUD

Lugar: Guatemala
Fecha: 18/6/19